



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO Y CONSIDERANDO: Que a la fecha se adolece a nivel Municipal de una norma que reglamente el otorgamiento de becas anuales a favor de aquellos alumnos que realicen estudios terciarios o universitarios, dentro del ámbito artístico cultural, dependientes de la Dirección Municipal de Cultura, que concurren a los diferentes talleres o escuelas, de su ingerencia;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUATA
SANCTONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el otorgamiento de tres (3) becas anuales para estudios Terciarios o Universitarios dentro del ámbito cultural, para los concurrentes a los talleres o escuelas dependientes de la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTICULO 2°.- El importe de la Beca será el 50% del total que por todo concepto está estipulado para la mínima categoría del escalafón Municipal.-

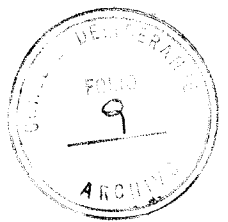
ARTICULO 3°.- Las Becas aludidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza estará destinada a jóvenes con un mínimo de cinco (5) años de radicación en la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 4°.- Será condición indispensable para el otorgamiento de la Beca, presentar junto con la solicitud, el plan de estudios de la carrera a cursar.-

ARTICULO 5°.- El beneficiario de la Beca deberá estar inscripto en establecimientos estatales. Cuando la carrera elegida no fuera dictada en los mismos, podrá acreditar la inscripción en Institutos privados, los cuales deberán tener la autorización del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-

ARTICULO 6°.- El beneficiario deberá demostrar regularidad de asistencia al establecimiento, mediante la presentación bimestral ó trimestral, según corresponda, del Certificado respectivo ante la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad.-

ARTICULO 7°.- La adjudicación de la beca artística cultural será reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal, dando prioridad a todo aquel postulante de ba-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

... 2.-

los recursos económicos que reúna las condiciones artísticas en su disciplina.-

ARTICULO 8°.- Para el cobro deberá presentarse el titular o en su defecto, persona autorizada en forma escrita.-

ARTICULO 9°.- El beneficiario en el caso que correspondiere, deberá comunicar al Organismo Municipal de la pérdida de su condición de alumno regular, en el momento en que esta se produzca.-

ARTICULO 10°.- Anualmente antes de iniciarse el periodo lectivo, el estudiante becado deberá presentar ante este Cuerpo, la evolución de los estudios cursados, quien verificará lo presentado y por simple mayoría determinará la continuidad del beneficio o su cancelación si correspondiere.-

ARTICULO 11°.- El beneficio de la beca deberá ser abonado mensualmente durante un (1) año lectivo a partir del inicio de las clases del becado y tendrá vigencia durante el tiempo ideal de estudios de la carrera elegida hasta un máximo de seis (6) años.-

ARTICULO 12°.- Se suspenderá este beneficio en los siguientes casos:

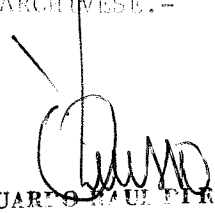
- a) Por incumplimiento a lo ordenado en el artículo 6°.-
- b) Finalización de la carrera.-
- c) Por evolución insatisfactoria del año cursado, resuelto por este Honorable Concejo Deliberante.-

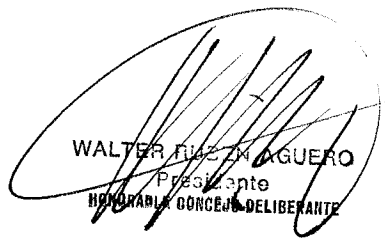
ARTICULO 13°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las Partidas Específicas del Ejercicio Fiscal vigente.-

ARTICULO 14°.- Deroguese cualquier otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO PAUL PIRRUOSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RIEZU AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 473/88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-11-88.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 DIC 1988

VISTO: La Ordenanza Nro. 473/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se intenta establecer a nivel Municipal una norma que reglamente el otorgamiento de becas anuales para alumnos de estudios terciarios o universitarios -/ dentro del ámbito artístico-cultural dependiente de la Dirección de Cultura Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

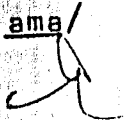
ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza Nro. 473/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en -/ sesión ordinaria de fecha 23-11-88, donde se establece el otorgamiento de tres (3) becas anuales para estudios Terciarios o / Universitarios para los concurrentes a los talleres o escuelas/ dependiente de la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTICULO 2.- Las becas mencionadas anteriormente se ajustan a / lo estipulado en la Ordenanza antes dicha.-

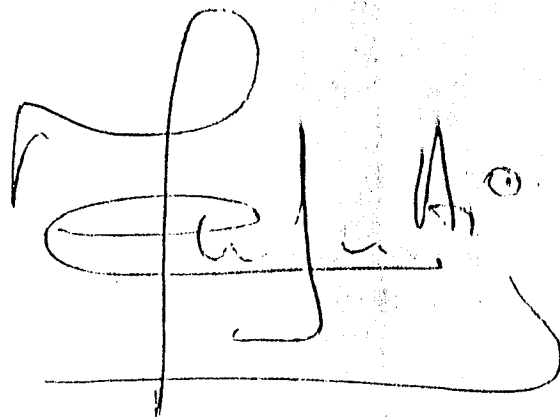
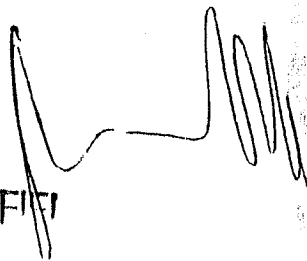
ARTICULO 3.- Dése conocimiento general. Enviar copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nro. 931/88.-

ama/



ES COPIA FIJI



RAQUEL VERA de M. NDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA